PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLCH-CPS-267-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE

Entre los suscritos, **OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.436.255, en su calidad de Alcalde Local de la Localidad de Chapinero, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 107 de 8 de abril de 2020 y acta de posesión No. 109 de abril 17 de 2020, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 374 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y Acuerdo 740 de 2019, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO,** de una parte, y por la otra, **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE** identificado con NIT número 9000949635, la cual se encuentra representada legalmente por **TATIANA ANDREA MARTINEZ AYALA** identificada con cedula No. **53051978**, y que para todos los efectos legales se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1,** al contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLCH-CPS-267-2023**, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se describen a continuación:

PRIMERA - Que el día tres (3) de noviembre del 2023, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. FDLCH-CPS-267-2023** con **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE** cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO".

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **CINCO (05) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió desde el día catorce (14) de noviembre del 2023 hasta el día trece (13) de abril del 2024.

TERCERA: Que el valor del contrato se pactó por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($258.000.000).**

CUARTA: Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente.

QUINTA: Que se requiere **PRORROGAR** el contrato de prestación de servicios **No. FDLCH-CPS-267-2023**, de conformidad con la solicitud de la señora NUBIA CONSTANZA MOGOLLON ACEVEDO, en calidad de apoyo a la supervisión, de fecha diez (10) de abril de 2024.

SEXTA: Que mediante alcance con radicado No. 20245210038182, el apoyo a la supervisión solicita aceptar la solicitud realizada por La Fundación Iwoke en radicado número 2024-521-003289-2 donde se solicita una prórroga de 45 días que inicia el día 14 de abril al 28 de mayo del 2024

SEPTIMA: Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución por CUARENTA Y CINCO (45) días, contados a partir del día siguiente del vencimiento del término pactado, es decir desde el día catorce (14) de abril de 2024, hasta el día veintiocho (28) de myo de 2024

CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: La presente PRÓRROGA se perfecciona con la firma de la las partes y su publicación en la plataforma SECOP II.

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLCH-CPS-267-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE

CLÁUSULA TERCERA. **MODIFICACIÓN DE GARANTÍA: LA CONTRATISTA** se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento de este.

CLAUSULA SEXTA. **REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se obliga a la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la ampliación de la Garantía Única, así como a la ampliación de la afiliación a ARL del contratista, para continuar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. **CONDICIONES NO MODIFICADAS**: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna, por lo tanto, siguen siendo de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para su constancia se firma en Bogotá D.C.

Por el Fondo,

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero.

La Contratista,

TATIANAANDREA MARTINEZ AYALA
C.C. No. 53051978

Proyectó: Angela María Tierradentro Díaz – Abogada de Apoyo del FDLCH
Revisó y aprobó: Ricardo Rincón Plazas - Profesional de Apoyo del FDLCH